



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Servicios Externos

Asunto: CONVENIO ECONOMATO CARITAS 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019, así como en la Modificación del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 aprobada por acuerdo plenario el 23 de diciembre de 2019, que recoge una subvención nominativa a favor de la entidad **ECONOMATO CARITAS LA ANUNCIACIÓN** en Aldaia para el año 2020.
2. El presupuesto de 2020 ha sido aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2019.
3. Vista la existencia de consignación para el ejercicio 2020, en la partida presupuestaria del 2020 número 1350 23100 48301 "Subvención nominativa-Caritas-Economato" con RC núm. 202000018320, por importe de 36.750 euros.
4. Visto las consecuencias de la crisis económica que ha incrementado en los últimos años el número de familias que experimentan graves dificultades para satisfacer sus necesidades básicas.
5. Visto que existen diferentes prestaciones económicas orientadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia, establecer entre el Ayuntamiento de Aldaia y La Parroquia de La Anunciación de Aldaia una línea de colaboración destinada a asumir estas necesidades, complementa la cobertura de las prestaciones económicas asistenciales.
6. Visto el modelo propuesto como ANEXO 1 a este informe, para formalizar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y Cáritas Parroquia de La Anunciación (Economato Cáritas de Aldaia) elaborado para el ejercicio 2020.
7. Visto que es objeto del Convenio establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia y La Parroquia de La Anunciación de Aldaia (Economato Cáritas Aldaia), con la finalidad de que ésta desarrolle la actividad del economato entre las personas más necesitadas de Aldaia.
8. Visto que es interés de esta Concejalía de Bienestar Social la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia y la entidad de Cáritas Parroquia de La Anunciación de Aldaia, a los efectos mencionados (Economato Cáritas de Aldaia), y considerando la necesidad de continuar el trabajo que se viene realizando a través de anteriores convenios con esta entidad para beneficio de la ciudadanía.
9. Visto que Cáritas Parroquia de La Anunciación es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla desde hace tiempo, entre otras actividades de interés social, el reparto de alimentos entre aquellos colectivos especialmente vulnerables de nuestro municipio.
10. Vista la existencia de coordinación y seguimiento de las familias más vulnerables entre Cáritas Parroquia de La Anunciación y el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia.
11. Tramitado el expediente en el departamento de Servicios Sociales Generales, por Registro de Entrada número 5578 de fecha 13 de mayo de 2020 y completando la documentación y



modificando el Anexo III por Registro de Entrada número 6847 de fecha 23 de junio de 2020; presentan:

- a) Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor.
 - b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas.
 - c) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social.
 - d) Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - e) Memoria del proyecto o actividad subvencionada.
 - f) Presupuesto del proyecto o actividad.
 - g) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT, de fecha 8 de mayo de 2020 y con la seguridad social, de fecha 9 de junio de 2020.
 - h) Estatutos
12. Visto que la Trabajadora Social Jefatura de Servicios Sociales Generales del Ayuntamiento de Aldaia, para el reconocimiento de las obligaciones y dado que es un pago anticipado, manifiesta que no ha sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del RLGS y lo dispuesto en la base 56.13.1.B de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
13. Consta informe técnico con propuesta de resolución favorable, suscrito por la Trabajadora de Servicios Sociales Jefatura de Servicios Sociales Generales, de fecha 25 de junio de 2020, por cumplir requisitos para ser beneficiario de la subvención y para aprobar convenio un Convenio con La Parroquia de la Anunciación, Economato Caritas en Aldaia para el año 2020.
14. Visto el informe jurídico emitido por la TAG responsable de Servicios Externos, en fecha 1 de julio de 2020, sobre el procedimiento de aprobación de la concesión de la subvención nominativa y aprobación del convenio prevista en el Plan de subvenciones a favor de la entidad **La Parroquia de La Anunciación de Aldaia (Economato Cáritas de Aldaia) para el ejercicio 2020.**
15. Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Servicios sociales de fecha miércoles, 1 de julio de 2020.
16. Visto el informe de intervención numero 562/2020, de fecha 16/07/2020, fiscalizando con una observación

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

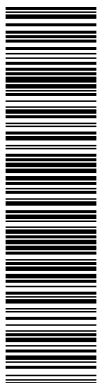
RESUELVO:

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia y La Parroquia de La Anunciación de Aldaia (Economato Cáritas de Aldaia), con CIF R4600608F, por importe total de 36.750 euros para el ejercicio 2020, que se une como **ANEXO I** a la presente propuesta.

Segundo: Reconocer la obligación y Ordenar el pago de 36.750 euros a Cáritas Parroquia de La Anunciación de Aldaia, con CIF R4600608F, cuyo pago se hará efectivo a la firma del Convenio de



DOCUMENTO DECRETO - DECRETO - 2020/1984 - CONVENIO ECONOMATO CARITAS 2020 - C.I. Atención a las Personas -	IDENTIFICADORES Número: 2020/1984
OTROS DATOS Código para validación: 34GHV-YUSMW-PHZLC Fecha de emisión: 17 de julio de 2020 a las 9:07:37 Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 16/07/2020 14:18 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 17/07/2020 08:08 ESTADO FIRMADO 17/07/2020 08:08



Colaboración suscrito por ambas partes, con cargo a la partida del 2020 número 1350 23100 48301 "Subvención nominativa- Caritas-Economato" y RC 202000018320.

Tercero: Facultar al Señor Alcalde para la firma del indicado Convenio de Colaboración.

Cuarto: Aprobar las bases del Convenio que figuran como anexo al presente acuerdo

Quinto: Comunicar el contenido del presente acuerdo a la entidad/personas interesadas, así como a los servicios municipales con competencia en la materia y publicar la concesión en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos oportunos.

Dado el importe de la subvención, la entidad beneficiaria queda sometida a los dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana de Transparencia, por tanto, deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web. En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA Y LA PARROQUIA LA ANUNCIACIÓN (ECONOMATO CÁRITAS DE ALDAIA) PARA EL EJERCICIO 2020.

En Aldaia, a la fecha de la firma,

REUNIDOS

De una parte D. Guillermo Luján Valero, como alcalde del Ayuntamiento de Aldaia, con domicilio social en Aldaia, Plaza Constitución 10, y núm. de CIF P4602100B, en representación del Ayuntamiento de Aldaia, por acuerdo del Pleno de Constitución, de fecha 15 de junio de 2019, asistido por la secretaria general de la Corporación, D^a Nieves Barrachina Lemos, quien actúa como fedataria pública.

De otra parte D. Francisco José Furió Alcover con DNI 29198673N, Cura-párroco de la Parroquia de la Anunciación y representante de Cáritas, con domicilio social en la Calle de la Iglesia 1 de Aldaia, y núm. de CIF R4600608F.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, y en consecuencia,

CONSIDERAN

I.- Que entre las competencias del Ayuntamiento de Aldaia se encuentran las de atención a situaciones de urgente necesidad que afectan a las familias y a las personas, y de impulsar a las Asociaciones sin ánimo de lucro.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:16:22 del día 16 de julio de 2020 ANINA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 8:08:04 del día 17 de julio de 2020 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2020/1984 - CONVENIO ECONOMATO CARITAS 2020 - C.I. Atención a las Personas -	IDENTIFICADORES Número: 2020/1984
OTROS DATOS Código para validación: 34GHV-YUSMW-PHZLC Fecha de emisión: 17 de julio de 2020 a las 9:07:37 Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 16/07/2020 14:18 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 17/07/2020 08:08

ESTADO
FIRMADO
17/07/2020 08:08



II.- Que así mismo promueve iniciativas sociales de interés público y apoya las actividades que intervengan en la solución de las necesidades de las personas del municipio.

III.- Que Cáritas de la Parroquia de La Anunciación tiene como fines, entre otros, la promoción e inserción social de las personas, así como la formación de los voluntarios y de todos aquellos que intervienen en acciones de la propia asociación, atendiendo especialmente a la promoción de la solidaridad de la comunidad y la ayuda al desarrollo integral de la dignidad humana de todas las personas que se encuentran en situación de precariedad y de vulnerabilidad.

IV.- Que ambos entienden la cooperación como valor de gestión y el cauce en el que pueden satisfacerse los objetivos comunes, por lo que es intención de las partes, conforme a lo dispuesto en la Ley 49/2002 de Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos, formalizar un Convenio de colaboración para la consecución de estos fines y que se rige por las siguientes

MANIFIESTAN

Que entre los planes del Ayuntamiento de Aldaia, además de los Servicios Sociales Municipales, figura la prestación de diversos servicios en el ámbito del bienestar social y que la asamblea CARITAS en Aldaia, está dispuesta a participar en los programas que éste desarrolle en las distintas materias en que se actúa, que podrán ser modificados siempre y cuando exista consenso entre el Ayuntamiento de Aldaia y CARITAS en Aldaia.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el siguiente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia y la Parroquia La Anunciación (Economato Cáritas de Aldaia) con el fin de que la asociación de Cáritas desarrolle un programa de apoyo a familias del municipio de Aldaia con necesidades básicas y de alimentación, a través de su programa de economato, en el local situado en la calle San Antonio nº 50 de Aldaia. Aprobado por Resolución de la Alcaldía núm. 2019/4173 de 21 de noviembre de 2019.

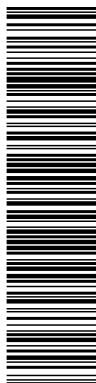
Segunda. - El Ayuntamiento de Aldaia se compromete a satisfacer para el año 2020 a la Parroquia La Anunciación (Economato Cáritas de Aldaia), hasta un máximo de 36.750 euros IVA incluido y se destinará exclusivamente en lo relacionado al programa mencionado.

Dicha cantidad está contemplada en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento para el presente ejercicio con cargo a la partida número: 1350 231000 48301 "CONCESIÓN DIRECTA- CÁRITAS - ECONOMATO" y con RC nº 20200018320.

La cuota de colaboración se abonará en un único pago, que se hará efectivo a la firma del convenio por ambas partes suscriptoras del mismo y que deberá justificarse antes del 31 de enero de 2021.

Tercera. - La Parroquia de la Anunciación (Cáritas), se obliga a:

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:16:22 del día 16 de julio de 2020 ANINA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 8:08:04 del día 17 de julio de 2020 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



- a) La adquisición y reparto de alimentos y productos básicos de la vida diaria, a través del economato, entre aquellas familias con necesidades dentro del propio municipio.
- b) Justificar la subvención percibida.
- c) Facilitar el seguimiento y la coordinación técnica con el Departamento Municipal de Servicios Sociales.
- d) Mantener siempre en vigor la póliza del seguro de responsabilidad civil del voluntariado.
- e) Obtener los permisos necesarios (fiscales y sanitarios) y seguir las normativas vigentes.
- f) La entidad se compromete a dar publicidad de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia en la actividad motivo de la presente subvención (Economato).

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Convenio se concreta en el Municipio de Aldaia.

Cuarta - GASTOS SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A efectos de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas vinculadas según el presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria:

Partida de Gastos	Descripción	Como se justifica
Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables // Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. Y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Factures Justificantes de Pago
Equipos, materiales y suministros inventariables	Ordenadores, dispositivos electrónicos, mobiliario, fotocopiadora, equipos de música, megafonía, y similares.	Factures Justificantes de Pago
Primas de Seguros	Responsabilidad civil para la realización de actividades	Recibos Justificantes de Pago
Gastos de Personal	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1 Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de Pago
Gastos indirectos	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros	Contratos y recibos de alquiler. Factures Justificantes de Pago



	análogos.	
Gastos de Servicios contratados	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realizan apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

JUSTIFICACIÓN:

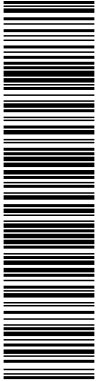
A efectos de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas vinculadas según el presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria.

Plazo y forma de justificación: En conformidad con el art. 30.2 de la LGS el plazo será hasta tres meses aplicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada. No obstante, lo anterior, el plazo de justificación será hasta el **31 de enero de 2021**, incluido.

Cruz Roja Española en Aldaia se compromete a presentar la memoria económica y la memoria final de las actividades realizadas dentro de este Convenio, además de mantener un seguimiento técnico con el equipo municipal correspondiente.

Para la justificación de la subvención concedida, será necesario presentar la siguiente documentación:

- **Memoria final de las actividades realizadas** dentro del presente convenio, durante el año, que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación los beneficiarios y de los resultados obtenidos, firmada por la presidencia de la entidad, de acuerdo al modelo del Formulario 1.
-
- Una **memoria económica-financiera** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad (según Formulario 2-Informe Económico), con **identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago**. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - Las **facturas originales** o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la **documentación acreditativa del pago**, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...



Las facturas y documentos acreditativos del pago, tendrán que ser mínimo por el 100% de la subvención concedida y deberán estar fechados en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Se entiende por facturas, los documentos que recojan la siguiente información:

- Número de factura
 - Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
 - Datos identificativos de quién realiza el pago (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
 - Descripción del suministro, Servicio u obra adquirida.
 - Precio unitario y total.
 - Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota esté repercutida en el precio, la indicación de "IVA incluido".
 - Lugar y fecha de emisión, así como el correspondiente sello y firma de los suministradores.
- Declaración responsable de ingresos concurrentes con indicación de la **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según modelo del Formulario 3.

La ayuda será compatible con cualquier otra subvención de carácter público o privado que las entidades beneficiarias puedan obtener para la misma finalidad. Ningún gasto soportado por la entidad beneficiaria aplicable a la justificación de la presente subvención podrá ser aplicado por la misma a la justificación de cualquier otra /s subvención percibida/s por el ayuntamiento.

- **Certificados** de hallarse al corriente del pago de las deudas con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, dado que el importe de la subvención es superior a 3.000€.

La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integran se presentaran por registro de entrada en el ayuntamiento de Aldaia.

Validada la documentación por el/la técnico/a responsable del área se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y desde la Intervención se fiscalizará el cumplimiento de los requisitos legales de los justificantes de gastos y de pagos.

REINTEGRO:

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado esta justificación ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario porque en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado traerá consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la citada justificación traerá emparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.



En el supuesto de que no se procediera a justificar los gastos o que el mismo fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente

Quinta. - En el supuesto que la entidad incumpla con lo dispuesto en este Convenio se producirá la rescisión del mismo y la reversión automática de la ayuda concedida, en todo o en parte, y atendiendo a la gravedad del incumplimiento, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. - Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que no se procediese a justificar el gasto o de que el mismo fuese inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención concedida, con obligación de la entidad beneficiaria de reintegrar total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementado con el interés legal de demora.

Séptima. - Las partes se comprometen a informarse recíprocamente de todas las dificultades que puedan surgir en el proceso.

Octava. - Duración : El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, no obstante, quedará resuelto definitivamente:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

Novena. - El presente Convenio no atribuye a las partes ningún tipo de exclusividad.

Décima. - Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Convenio no podrán ser cedidos, en todo o en parte, a terceros.

Undécima. - Las notificaciones que deban realizarse se efectuarán a las siguientes direcciones:

- Ayuntamiento de Aldaia: Plaça de la Constitució nº 10. 46960 Aldaia (Valencia).
- Parroquia La Anunciación (Cáritas): C/ Iglesia, 1 46960 Aldaia.

Duodécima. - La ayuda será compatible con cualquier otra subvención de carácter público o privado que las entidades beneficiarias puedan obtener para la misma finalidad. Ningún gasto soportado por la entidad beneficiaria aplicable a la justificación de la presente subvención podrá ser aplicado por la misma a la justificación de cualquier otra /s subvención percibida/s por el ayuntamiento.

Decimotercera. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales, facilitados para los casos en que se trate de personas físicas o en el caso de ser representante de persona jurídica, serán tratado por el ayuntamiento de Aldaia en calidad de responsable del tratamiento. La base



jurídica que legitima el tratamiento de datos es la figura de un convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el otorgamiento de la subvención. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas estatales o autonómicas, competentes y en los supuestos previstos según Ley. Así mismo, podrán ser publicados en los tablones de edictos o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado con su DNI, dirigido al Ayuntamiento de Aldaia, Plaça Constitució, 10- 46960 de Aldaia, Valencia.

Decimocuarta. - Para cualquier divergencia derivada de la interpretación de este Convenio, las partes -con renuncia su fuero propio- se someten a los juzgados y tribunales de Valencia.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente expuesto, y no siendo otro el objeto del presente Convenio de Colaboración, lo suscriben los comparecientes por duplicado, ante la secretaria general, del que da fe, en el lugar y fecha arriba indicado.

El alcalde, D. Guillermo Luján Valero (firma electrónica)
La secretaria general, Nieves Barrachina Lemos (firma electrónica)

Parroquia La Anunciación (Cáritas)
D. Francisco José Furió Alcover

Anexo 1.

MEMORIA FINAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS

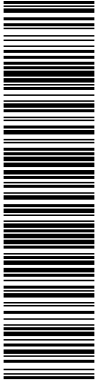
Si falta espacio, rellenar al dorso indicando el número del apartado o adjuntar memoria ampliada.

1. Nombre del proyecto o actividad realizada:

CIF:

2. Sector de población atendido:

3. Descripción detallada de la/s actividad/es realizadas (resumen detallado de las actividades realizadas que tengan relación directa con la solicitud y concesión de la subvención, señalar las fechas de inicio y finalización):



4. Recursos utilizados: (mencionar los recursos humanos y materiales utilizados)

5. Nº de beneficiarios DIRECTOS que han realizado las actividades (han realizado la actividad directamente):

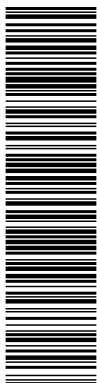
6. Nº de beneficiarios NO DIRECTOS (No han realizado la actividad pero se han beneficiado de ella):

Importante:

- La memoria tiene como misión justificar la realización de la actividad para la cual fue concedida la subvención.
- Por consiguiente, deberá responder a las preguntas: Qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, dónde, quién o quienes...
- La memoria es la justificación de la/s actividades, actuación/es, acto/s, tarea/s... llevados a cabo y finalizados.
- Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido aportando datos exactos y concretos.
- En la memoria deberán de cumplimentarse todos y cada uno de los apartados señalados en este formulario. En ningún caso, debe ser una copia literal de la memoria inicial.

PRESIDENTE/A
SECRETARIO/A
Fdo.:

Fdo.:



Anexo 3.

DECLARACIÓN DE INGRESOS JUSTIFICACIÓN

D./D^a _____ con NIF _____, en calidad de
Presidente/a de la entidad _____,

DECLARA

Que dicha entidad SI/NO no ha obtenido otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad que la
concedida por el Ayuntamiento de Aldaia en el ejercicio 2020.

Que, en consecuencia, el resultado económico de la actividad ha sido el siguiente:

- Gastos de la actividad (total del informe económico de justificación de la subvención):
_____ euros.
- Ingresos:

Procedencia	Importe
Subvención concedida por el Ayuntamiento de Aldaia	
Subvención concedida por	
Fondos propios	
Otros (especificar)	
Total	€

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: D./D^a _____
Presidente/a de _____, con CIF _____

Aldaia, a la fecha de la firma
Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 14:16:22 del día 16 de julio de 2020 ANINA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 8:08:04 del día 17 de julio de 2020 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5